LUIS FERNANDEZ DE HERRERA

PETICION

LIMA – 1670

John Carter Brown
Library
Brown University

NOS EL DOCTOR D. PEDRO DE VILLAGOMEZ, POR LA gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostica Arçobispo de Lima, del Consejo del Rey N. Señor, &c. A vos los Curas, Capellanes, Sacristanes, y personas Eclesiasticas, y Religiosos desta ciudad, y Arçobispado, y a las personas a quien lo contenido en esta carta toca, y atañe, tocar, y atañer puede en qualquier manera, salud, y bendicion en N. Señor Iesu Christo, que es la verdadera salud. Bien sabeis, y deueis saber, como auiendo precedido las solemnidades, y requisitos que dispone el santo Concilio de Trento, huuimos dado, y dimos la primera, carta general de censuras, por auerse presentado ante Nos la peticion del tenor siguiente. Ill.mo y R.mo S. el Licenciado Luis Fernandez de Herrera Cura de San Sus. de Surigancho como mejor proceda de der. parezca ante V.S.I. y digo que de seis meses a esta parte poco mas o menos, a sido la Doctrina como oi en la casa que vibo en esta ciudad no se quales ni que personas, Compocos temor de Dios N.S. y en gran cargo de su alma y conciencia, mean Junta de Vnas pocas de langana grande Vn plato y vnos candeleros todo de plata nueba que pesaban mas de Veinte y quatro marcos, dos Sombreros de Castor, Vn Breuiario nuebo que costo doce pesos nuebos Breuiarios en dos Querpos medianos de Alemania precios de Amberes, Vn calendario y otros muchos libros que todo ymporta mas de quatrocientos pesos, y no ordena saber y averiguar, quien a hecho los dichos delitos tengo echas muchas y extraordinarias diligencias y no he podido conseguir ni para ello tengo prueba plena, ni semiplena ni otro remedio ni recurso sino el de las Censuras que pido = A V.S.I. pido y suplico me las mande despachar hasta las de anatema para que se lean y publiquen en las Yglesias desta ciudad y Arçobispado que me combenga contra todas y quales quiera personas de quales quiera calidad y condicion que sean que ubieren hurtado consentido alguna cosa o parte dello o supieren donde esta o fuere hurtado para que lo restituyan declaren y manifiesten que juro in verbo sacerdotis que esta Relacion es cierta y verdadera y que en razon dello no me quiere llamar ni querellar ninguna persona. En virtud de las dichas Censuras y su declaracion. nes resultare culpada ninguna de la misma de las personas y las declare en cada caso sentencia definitiva sino que por la via civil se siga mi justicia que pido &c. Luis Fr. de Herrera

2 De la qual, y de su publicacion, y letura consta auerse leido, y dentro del termino en ella contenido, no se ha manifestado, restituido, ni declarado lo referido, porque os mandamos a vos los dichos Curas, y personas Eclesiasticas, y Religiosos, en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor, que si dentro de seis dias primeros siguientes de la publicacion, y letura desta carta en adelante, no manifestaren, restituyeren, y declararen, que por publicos excomulgados ayais, y tengais a las dichas personas, y a cada vna dellas: y sabiendo quien son, no las absouais, ni admitais a las horas, y oficios Diuinos hasta en tanto que la parte este satisfecha, y vengan a obediencia de la santa Madre Iglesia, y merezcan beneficio de absolucion en la dicha razon, que Nos por tales los auemos, denunciamos, y declaramos en estos escritos, y por ellos. Y mandamos en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor latæ sententiæ, que esta censura no se notifique en particular a persona alguna. Dada en la ciudad de los Reyes firmada de nuestra mano, sellada con el sello de nuestas armas, y refrendada de nuestro infrascripto Secretario, en dos de Agosto de mil y seiscientos años

Arçobispo de Lima

Ante mi

Thomas de Landa

Secretario

Apedimento del Lic.do Luis Fr.de Herr.a

18-036
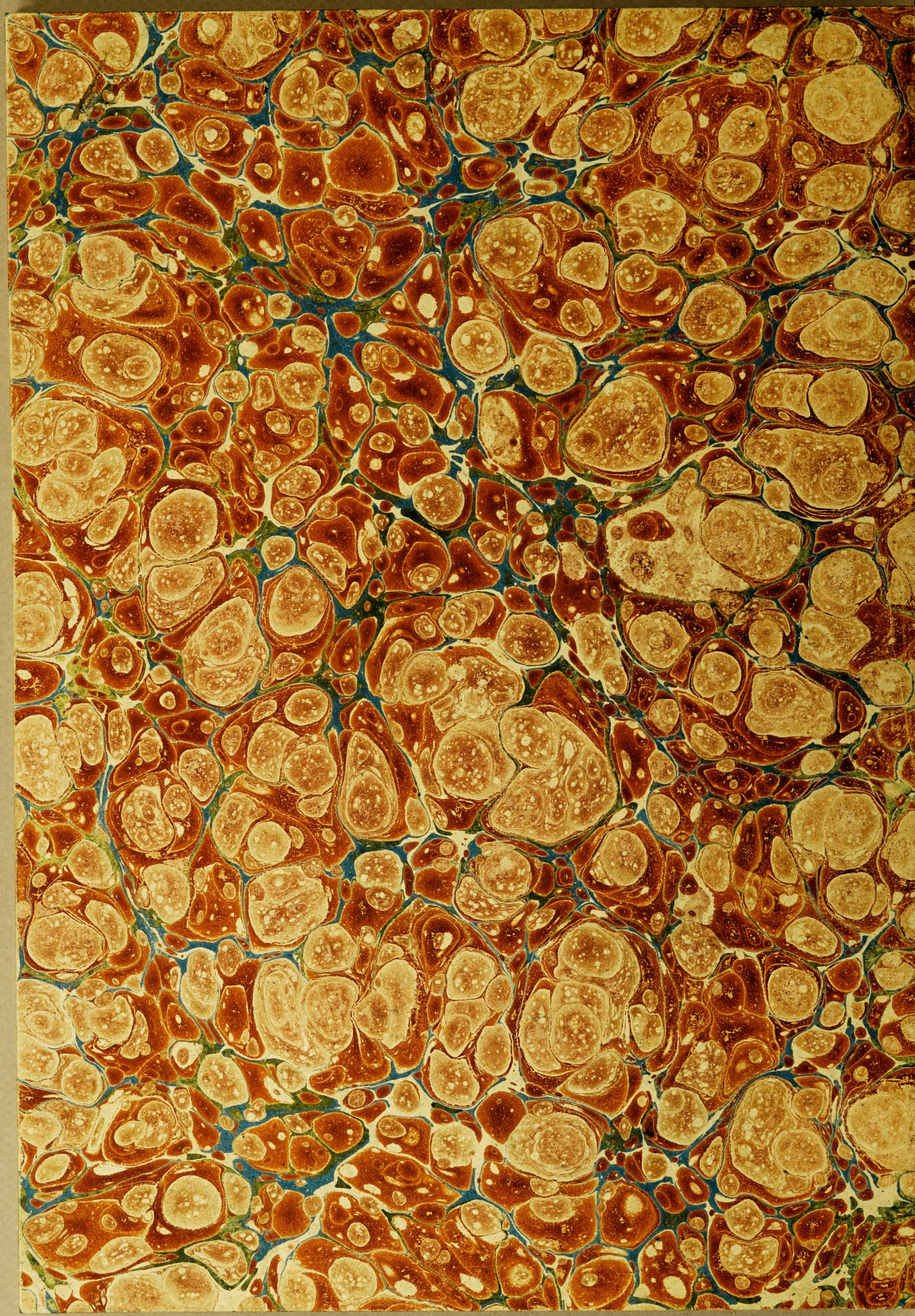
BA670
C363n
1-SIZE